DICTAMEN UOC Nº 110/2021
COMPLEMENTARIO DEL DICTAMEN UOC 105/2021

Asunción, 16 de diciembre de 2021.-

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE "PROCEDIMIENTO DE PRIMERA RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 26/20 LOCACIÓN DE INMUBLES LC N° 06/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 387.782, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones complementarias emanadas de la solicitud de la Primera Renovación de Contrato N° 26/20 LOCACIÓN DE INMUEBLES LC N° 06/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 387.782, suscrito con la firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A, con RUC N° 80088288-1; conforme a la facultades establecidas en el Artículo 1º de la Resolución **MTESS Nº 79/18**.-

VISTO:

La Nota DNC N° 22608 /2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 de la Dirección de Normas y Control dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio del cual Observa el expediente de la Renovación de Contrato N° 26/20 LOCACIÓN DE INMUEBLES LC N° 06/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFCP ENCARNACIÓN DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 387.782, suscrito con la firma INMOBILIARIA SOLOAGA-ARRUA S.A.C.I.A, con RUC N° 80088288-1.-

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de contar con las instalaciones, a fin de brindar servicios a la comunidad impartiendo diferentes cursos a la ciudadanía. Es importante contar con una buena ubicación en cuanto al acceso y disponibilidad de transporte.-

Que, hemos realizado un estudio previo de otros locales, procediendo a una exhaustiva búsqueda dentro de la ciudad de Encarnación que reúna las condiciones mínimas que requerimos y no se ha encontrado ningún inmueble disponible como este, que cuente con las instalaciones necesarias para el desarrollo de los cursos y otro aspecto más importante es la ubicación considerando que el inmueble se encuentra situado sobre la Avenida Caballero entre General Artigas y Juan León Mallorquín, en el centro de la ciudad, con fácil accesibilidad para los alumnos que utilizan el transporte público para asistir a los cursos.-

Que, se ha realizado una comparación de los precios de las opciones de alquileres en la zona y los mismos se adecuan a los precios y a la edificación en buenas condiciones, buena ubicación en cuanto al acceso y disponibilidad de transporte.-

Ing. José Fernando Ruotti
Director - UOC - SNPP

Que, con relación al costo – beneficio, respecto a la adquisición de un inmueble, el Servicio Nacional de Promoción Profesional no dispone de los recursos para la construcción o adquisición de un inmueble propio de similares características para dicha localidad.-

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".-*

La **Resolución MTESS Nº 79/2018 "**POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos...".-*

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la renovación solicitada será viable y acorde a la normativa vigente.-

Al respecto, la presente renovación se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS, que establece cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".-*

Así también, la Resolución DNCP Nro. 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su artículo 8° establece que *"...Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecida en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos...", "...Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente".-*

Conforme a lo manifestado por Administrador del Contrato sobre la LOCACIÓN DE INMUEBLES LC N° 06/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DFCP

Econ. José Fernando Ruotti
Director UOC - SNPP

ENCARNACIÓN DEL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 387.782, en su Memorándum de solicitud, los fundamentos por las cuales el local satisface adecuadamente los requerimientos de la institución, son los siguientes: *"se solicita la renovación de dicho contrato de locación, atendiendo a la proximidad de su vencimiento y al contexto de utilidad que proporciona dicho local atendiendo a la zona céntrica y de fácil acceso para la ciudadanía".-*

Por tanto, en base a las actuaciones narradas, no se halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la renovación del Contrato de referencia, enmarcado dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.-

ES MI DICTAMEN

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad de Contrataciones Públicas